ESTUDIO PREVIO DE ADICIÓN Y PRORROGA DE CONTRATO 308-2026

15/10/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dado lo anterior, y considerando que la ESE presta el servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año sin sustraerse de dicha obligación por consideraciones relativas a la suficiencia del personal de planta, el Hospital San Antonio de Soatá dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud , tiene habilitada la especialidad

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

de CIRUGIA GENERAL para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía de dicha especialidad, por lo cual, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar su gestión mediante la prestación de servicios profesionales en la especialidad de CIRUGIA, requiriéndose para la prestación del servicio contar con dos (2) especialistas en la especialidad, con cubrimiento 24 horas en salas de cirugía, urgencias y hospitalización y cubrimiento de acuerdo a programación en consulta externa.

El día 31 de julio de 2026 Entre EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ ESE Y **DANNY DAVID CARRILLO PEREZ** SE PERFECCIONÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **308-2026**, CUYO OBJETO ES: *APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA DE DICHA ESPECIALIDAD, A PACIENTES QUE ACUDEN A LA ESE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA*

Que el valor inicial del contrato es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000).

Que el término de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir del 01 de agosto del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.

En ejercicio de la supervisión se evidencia una ejecución financiera del **65%, (**con corte a septiembre de 2026) tal y como se advierte en la siguiente tabla:

	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA			Código:E-GL-FR-015
				Versión:02
	INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO			Fecha: junio de 2026
				Página: 1 de 1

CONTRATISTA	DANY DAVID CARILLO PEREZ		SUPERVISOR	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	450,678		ESTUDIOS PREVIOS	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	308/2026		SOLICITUD COTIZACION	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026		PROPUESTA	OFICINA JURIDICA
VALOR	59,800,000		DISPONIBILIDAD 564	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		CONTRATO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		REGISTRO 599	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			ACTA INICIO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			APROBACION GARANTIAS	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			59,800,000	
AGOSTO/DOC-653	26/08/2026	19,500,000	40,300,000	33%
SEPTIEMBRE/DOC-656	23/09/2026	19,500,000	20,800,000	65%
VALOR EJECUTADO		39,000,000		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y la satisfacción de las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 308-2026, se solicita la adición del contrato por el valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE** y prorroga por el término de un (1) mes más.

Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del articulo ARTICULO 32.2. establece: "*Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, **y/o realizar modificaciones**, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.*
En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto."

2. MODIFICACIÓN A EFECTUAR:
2.1 ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

2.1.1. Se requiere la modificación de la **CLÁUSULA VALOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **308-2026**, suscrito con **DANNY DAVID CARRILLO PEREZ** adicionando el valor inicialmente pactado en **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE** Sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario estipulado del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014-2024 artículo 32.2, En consecuencia, dicha cláusula quedara así:

SEGUNDA.- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.300.000)** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de acuerdo a la siguiente programación:

MES	DIAS	VALOR
AGOSTO	15 del 01 al 15	19.500.000
SEPTIEMBRE	15 del 01 al 15	19.500.000
OCTUBRE	16 del 01 al 16	20.800.000
NOVIEMBRE	15 del 01 al 15	19.500.000
		$79.300.000

PARÁGRAFO: ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá efectuar ajuste de programación previa autorización previa del supervisor, garantizando siempre la prestación eficiente, eficaz y continua del servicio de salud y evitando afectaciones tanto al usuario como al hospital.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

2.1.2. Se requiere la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **308-2026**, suscrito con **DANNY DAVID CARRILLO PEREZ** prorrogando el contrato por un (1) mes más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

1.1.1. Se requiere la modificación de la cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 308-2026**, adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 564 del 31 de julio de 2026, expedida por el Profesional Universitario – Presupuesto y para garantizar el presente adicional con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 732 del 15 octubre de 2026, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.

2. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN AL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE** No supera el 50% establecido como límite legal y reglamentario. El valor del presupuesto para esta adición, conjuga el cálculo del consumo promedio de acuerdo con el comportamiento histórico del año 2024 y 2025, el ajuste en el pago día y el saldo del contrato a la fecha, con lo anterior se garantiza la prestación de servicios por 15 días correspondientes al mes de noviembre.

VALOR PROYECTADO		
Mes	Días	Valor/ Mes
NOVIEMBRE	15	$ 19.500.000
TOTAL		**$ 19.500.000**

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VIGENCIA: 2026	FECHA: 15 OCTUBRE DE 2026	CDP No. 732
Beneficiario: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT. 891.800.611-6**
Identificación Presupuestal		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
245020901	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$19.500.000**

Elaborado por: Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Jerson Rodríguez . Asesor de Calidad y Mario Espitia, Asesor de Planeación.	Aprobado por: Dra. Luisa Aranguren B. / Gerente
Fecha de elaboración: 26/11/2025	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

4. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se contempla los mismos riesgos que el estudio previo inicial.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (...) "En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital." (...) En consecuencia, con relación a la póliza de cumplimiento; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, máxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses más; con relación a la garantía de responsabilidad médica, la misma debe estar vigente durante la vigencia del contrato inicial y la presente adición.

6. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con el presente estudio previo y modificación.

7. La modificación se entiende perfeccionada por la firma entre las partes.

8. **RESPONSABLE:**

Dr. OSCAR MAURICIO CUEVAS V.
Subgerente Científico

Dr. PEDRO JOSÉ JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dra. LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON
Gerente

Elaboró: Jessica T. Moreno

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso